



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	02
Fecha:	22 de enero de 2019
Hora:	10:30 a.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Conciliación
Demandante:	Empresa de Servicios Público Municipal El Banco (Magdalena)
Demandado:	KAGUA SUR S.A.S
Medio de Control:	Controversias Contractuales
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2016-00134</u> -01

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:01)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN.00:02:15)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1. Apoderado parte demandante: JORGE MARIO CASTAÑO RANGEL

1.2. Apoderado parte demandada: CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS

1.3. Ministerio Público: MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

**3. CONCILIACIÓN
(MIN.00:06:35)**

En este estado de la diligencia, la Magistrada Ponente pregunta a los apoderados de las partes si poseen ánimo conciliatorio.



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de Control: Controversias Contractuales
Radicación: 2016- 00134
Demandante: E.S. P Municipal del Banco Magdalena
Demandado: KAGUA SUR S.A.S

Se deja constancia que en este estado de la diligencia no existe ánimo conciliatorio entre las partes

La anterior decisión se entiende notificada por estrado a las partes.

4. CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR KAGUA SUR S.A.S (MIN.00:11:07)

La H. Magistrada señala que la sentencia objeto del recurso fue proferida el 28 de febrero de 2018 (ff. 518 - 530), notificada en estrados en la misma fecha y el término para interponer recurso de apelación vencía el 17 de mayo de 2018.

El apoderado judicial de la parte demandada **KAGUA SUR S.A.S** interpuso y sustentó por escrito recurso de apelación el 10 mayo de 2018 (ff. 541-561)., es decir, dentro del plazo fijado por la ley.

Atendiendo a que las referidas partes acudieron a la presente audiencia, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

- 1. Declarar fallida** la audiencia de conciliación.
- 2. Conceder, en el efecto suspensivo,** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 17 de octubre de 2018 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.
- 3. Por secretaría** remítase el expediente de manera inmediata a la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, para lo de su competencia.

La anterior decisión se entiende notificada por estrados a las partes. Se pregunta a las partes asistentes si tienen alguna manifestación.

5. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN.00:11:57)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:54 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de Control: Controversias Contractuales
Radicación: 2016- 00134
Demandante: E.S. P Municipal del Banco Magdalena
Demandado: KAGUA SUR S.A.S

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

VALENTINA DEL CARMEN JIMÉNEZ MADERA
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JORGE MARIO CASTAÑO RANGEL
Apoderado de la parte demandante

CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS
Apoderado de la parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena